
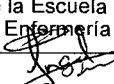


 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 1 DE: 13

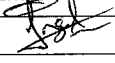
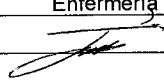
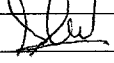
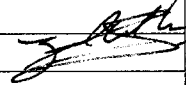
**REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES
 DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA**



CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 2 DE: 13

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
I. MARCO JURÍDICO	4
II. ORGANIGRAMA	6
III. MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA	7
IV. VISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA	7
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPITULO III. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA	9
CAPITULO II. DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA	10
CAPITULO IV. FALTAS Y SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA	11
V. GLOSARIO	12

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA			REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA			HOJA: 3 DE: 13

INTRODUCCIÓN

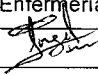
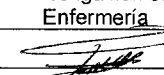
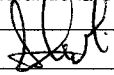
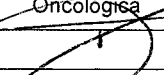
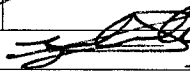
El Servicio Social en el área de la salud, constituye la etapa académica durante la cual las y los estudiantes consolidan e integran los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos durante su formación académica; además de ser una actividad esencial, que permite impulsar el desarrollo profesional y humano del prestador de servicio social mediante el compromiso social, activo y solidario en la solución a las necesidades de salud del país, propiciando una conciencia de solidaridad y compromiso social. El servicio social de enfermería comprende la oportunidad de desarrollar actividades profesionales en los diferentes niveles de atención, con el enfoque de la Atención Primaria de Salud, impulsando acciones de promoción de la salud, prevención y atención de enfermedades y rehabilitación.¹



El Instituto Nacional de Cancerología (INCan) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal y dentro de su misión incluye la atención y educación de excelencia en el ámbito de la oncología.

Desde el inicio de la institución se ha considerado como un “hospital escuela”, donde se han formado grandes profesionales de salud bajo estándares altos y experiencias significativas que los acompañan en su práctica diaria, se han sentado las bases formativas en la atención integral de la persona con cáncer y es así como la institución ha ganado el reconocimiento no solo académico, sino también social ante el impacto positivo en la salud de la población mexicana.

En este sentido, es fundamental contar con una normativa para los prestadores de servicio social que les enmarque un comportamiento con base en las directrices establecidas, delimitar campos de acción y consecuencias en casos que no sean respetadas dichas declaraciones.

¹ Programa de Inducción Clínica para pasantes del Programa Nacional de Servicio Social en Enfermería. Secretaría de Salud. Dirección General de Calidad y Educación en Salud. México 2023. Viable en: http://www.calidad.salud.gob.mx/site/educacion/docs/2023/ssi_convocatoria_febrero2024.pdf. Consultado el 29 de noviembre 2024.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 4 DE: 13

I. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 D.O.F. 05-02-1917.

LEYES

Ley General de Educación.
 D.O.F. 30-09-2019.

Ley General de Salud.
 D.O.F. 07-02-1984.

REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
 D.O.F. 15-09-2020.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
 D.O.F. 06-08-1997.


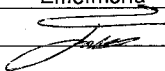
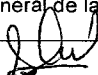
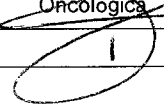

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana.
 D.O.F. 30-03-1981.

NORMAS

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería.
 D.O.F. 08-08-2012.

Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3-2013, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud.
 D.O.F. 02-09-2013.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
 D.O.F. 15-10-2012.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 5 DE: 13

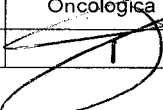
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales.
 D.O.F. 20-11-2009.

Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023, Para la prevención y el control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana.
 D.O.F. 02-06-2023.

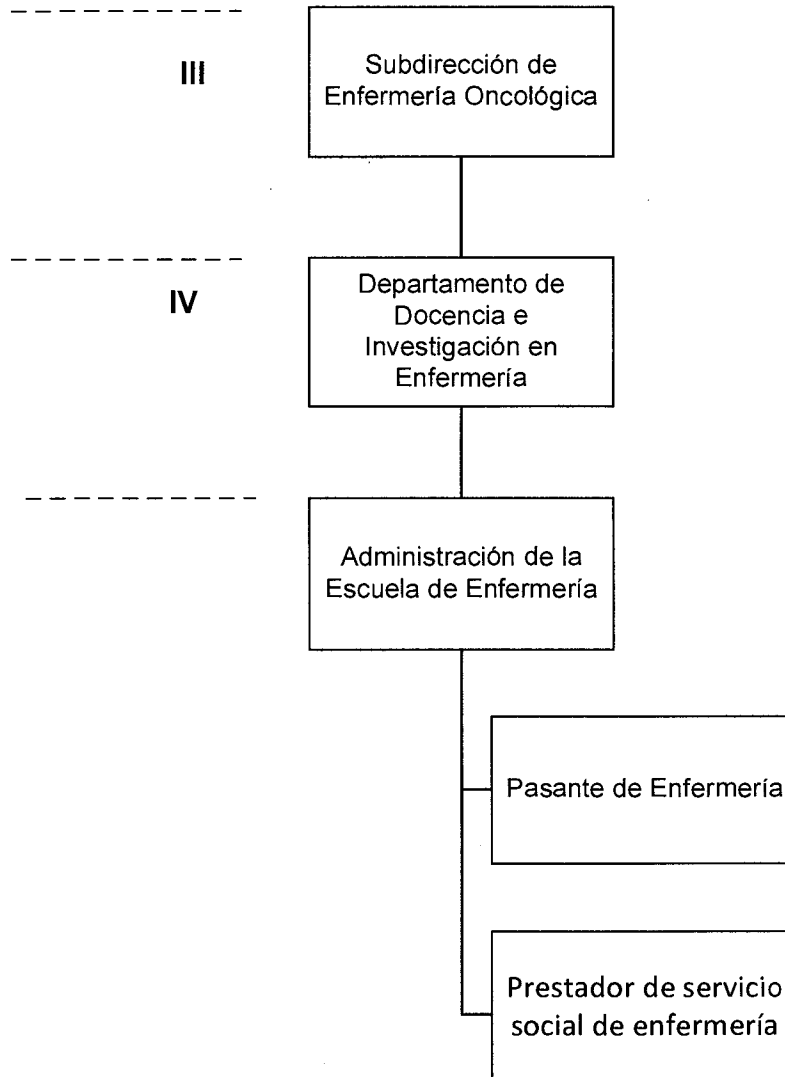
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-087-ECOL-SSA1-2000, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.
 D.O.F. 01-11-2001.

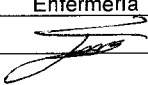
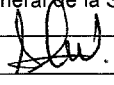
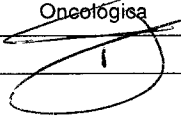
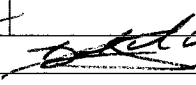
NORMATIVA INTERNA


Código de Conducta del INCan 2024.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

II. ORGANIGRAMA



CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 7 DE: 13

III. MISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA



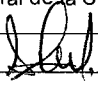
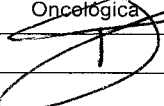

Formar profesionales de enfermería centrados en el cuidado de la persona con cáncer, de excelencia, con una base científica y ética para brindar atención integral segura y de calidad, fomentando la formación práctica y teórica, basada en la investigación y la actualización constante, orientada a la mejora continua en el ámbito de la salud oncológica, con un enfoque multidisciplinario.



IV. VISION LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA

Ser un programa educativo líder, reconocido por su capacidad de formar profesionales de enfermería altamente competentes en el ámbito oncológico, capaces de proporcionar cuidados de calidad, humanizados y éticos, comprometido con la investigación y la mejora continua, promoviendo la formación integral de los estudiantes mediante un enfoque multidisciplinario y centrado en el paciente.




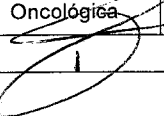

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES


1. El presente reglamento sienta las bases y lineamientos para los prestadores de servicio social de las Licenciaturas en Enfermería y Licenciatura en Enfermería y Obstetricia, que realicen la pasantía dentro del Instituto Nacional de Cancerología.
2. El presente reglamento se dará a conocer ante los prestadores de servicio social el primer día de su ingreso al Instituto Nacional de Cancerología.
3. El presente reglamento es de observancia obligatoria a todos los prestadores de servicio social de enfermería asignados al Instituto.
4. Los prestadores de servicio social dependen de la Administración de la Escuela de Enfermería asignada al Departamento de Educación e Investigación en Enfermería.
5. El Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería, a través de la Jefatura de la Administración de la Escuela de Enfermería, se coordinará con las instituciones educativas donde provienen los prestadores de servicio social, para la resolución de conflictos, sanciones y/o bajas, así mismo se comunicarán con la Secretaría de Salud en caso necesario.
6. El ingreso de los prestadores de servicio social será conforme a las solicitudes de las Instituciones educativas previa solicitud y visto bueno del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 8 DE: 13

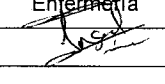
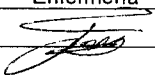
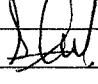
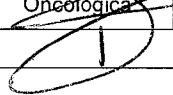
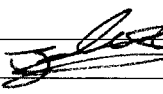
7. Los prestadores de servicio social entregarán en el Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería, específicamente en la Administración de la Escuela de Enfermería o en caso especial con el personal administrativo adscrito al Departamento de Enfermería e Investigación en Enfermería, la debida documentación solicitada en tiempo y forma al inicio de su servicio social.
8. El periodo de realización del servicio social será del 01 de agosto al 31 de julio del año siguiente, o del 01 de febrero al 31 de enero del siguiente año.
9. Durante el ingreso se le otorgará una credencial institucional a los prestadores de servicio social, la cual deberán regresar al Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería, a la conclusión del servicio social.
10. En caso de robo/extravío de la credencial institucional, el prestador de servicio social deberá levantar la denuncia digital en el portal del Ministerio Público, con la finalidad de deslindar responsabilidades; y presentarla junto con su CURP al 200%, una fotografía tamaño infantil reciente y el pago correspondiente efectuado en la caja general del Instituto, al Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería para el trámite de su reposición.
11. Se impartirá a los prestadores de servicio social un curso introductorio dentro de las instalaciones del Instituto a partir del primer día hábil de ingreso, el cual tendrá una duración de al menos 40 horas.
12. El horario para realizar el servicio social en el Instituto, en los diferentes turnos son los siguientes:
 - a. Turno matutino de 07:00 a 15:00 horas
 - b. Turno vespertino 14:30 a 21:30 horas
 - c. Turno nocturno de 21:00 a 08:00 horas
 - i. Velada A lunes-miércoles-viernes
 - ii. Velada B martes-jueves-sábado
 - d. Los servicios pueden realizar ajustes en el horario y/o días de velada de acuerdo con las necesidades en su atención de pacientes.
13. Al final de la pasantía, el Instituto entregará la "Constancia de Terminación del Servicio Social" a todo aquel prestador de servicio social que haya cubierto los requisitos señalados, al inicio del periodo del servicio social.



CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 9 DE: 13

CAPÍTULO 2. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA

1. Conducirse con respeto con sus pares y la comunidad institucional.
2. Asistir en 100% al curso de inducción que ofrece el Instituto.
3. Cumplir con la documentación e información requerida por la Administración de la Escuela de Enfermería.
4. Cumplir con el presente reglamento y observar el código de conducta del Instituto Nacional de Cancerología.
5. Asistir aliñado, con el uniforme reglamentario de la institución educativa de donde proviene (clínico y/o quirúrgico), así como portar en lugar "visible" credencial oficial expedida por el INCan.
6. Cursar al 100% la asistencia al servicio social.
7. Se tendrá tolerancia de 3 inasistencias injustificadas en el periodo de servicio social, y solo por causas de fuerza mayor, debiendo informar oportunamente a la Administración de la Escuela de Enfermería.
8. Son causas de falta justificada solo los casos de enfermedad, para ello deberá presentar su justificante (receta médica o resumen clínico) de dependencias federales de derechohabencia y de acuerdo con el seguro facultativo.
9. Si la afectación de su salud requiere licencia médica, deberá gestionarla en su unidad de salud de derechohabencia e informar a la Administración de Escuela de Enfermería oportunamente, entregando una copia de licencia médica.
10. Permanecer dentro de las instalaciones del Instituto en su horario de prestación del servicio social y de acuerdo con el turno que le corresponda.
11. Comprobar su asistencia, antes de su incorporación al servicio, mediante registro en la bitácora designada para este fin, la cual se encuentra ubicada en el escritorio del lado derecho de la entrada al Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería.
12. Comprobar su asistencia en turno nocturno mediante las papeletas de asistencia, solo en el caso que el turno no coincida con los horarios de oficina del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería.

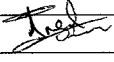
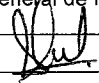

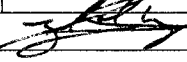
CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				


 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA			REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA			HOJA: 10
				DE: 13

13. Entregar en tiempo y forma los productos evaluativos de cada rotación de acuerdo con la solicitud de la Administración de la Escuela de Enfermería.
14. Entregar en tiempo y forma la evaluación por su jefe(a) de servicio al final de cada rotación, teniendo como fecha límite de entrega, 5 días naturales posterior a la conclusión de la rotación.
15. Asistir en 100% a las actividades académicas que se soliciten por la Administración de la Escuela de Enfermería, las cuales se encontrarán calendarizadas y serán informadas oportunamente.
 - a. Cuando acudan a cursos y eventos académicos que contribuyan a la formación profesional del prestador de servicio social durante su estancia en el INCan, podrán recibir su constancia correspondiente.

CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA

1. Ser tratados con respeto y en apego al código de conducta del Instituto Nacional de Cancerología.
2. Realizar las actividades académicas solicitadas por la Administración de la Escuela de Enfermería.
3. Recibir orientación y acompañamiento por tutores clínicos designados por el Instituto, así como por la Administración de la Escuela de Enfermería.
4. Ser informados oportunamente de su rol de rotación, fechas de entrega de trabajos y evaluaciones.
5. Son acreedores a un periodo vacacional de 10 días hábiles de duración por cada semestre de su servicio social, los cuales serán otorgados de acuerdo con la planeación del(la) responsable de la Administración de la Escuela de Enfermería y a su vez, serán informados oportunamente de los mismos.
6. Ausentarse de sus actividades en el servicio social en caso de afectación de su salud, la cual deberá ser justificada y atendida en su unidad de derechohabencia.
7. Disfrutar de la licencia por gravidez, con duración de 90 días naturales sin detrimento del cómputo del tiempo de servicio social.
8. Disfrutarán de 30 minutos para el consumo de sus alimentos con el derecho de ingreso a comedor de acuerdo con el turno de rotación.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 11 DE: 13

9. Se otorgará la facilidad de ausencia de las actividades de servicio social por cuestiones académicas y/o de titulación a los prestadores de servicio social, a solicitud de la institución educativa de donde provienen.
10. Disfrutar de los días de asueto oficiales publicados en el calendario oficial y académico.
11. Recibir la Constancia de terminación del servicio social, verificando el cumplimiento de los requisitos señalados.

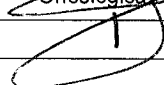
CAPÍTULO 4. FALTAS Y SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA


Son consideradas faltas no graves acreedoras a una amonestación verbal, las siguientes causas:

1. Propiciar y celebrar dentro del Instituto, cualquier reunión ajena a los objetivos del servicio social.
2. Hacer uso excesivo del celular en el desempeño de sus actividades.

Son consideradas faltas graves acreedoras a amonestación por escrito y en comunicación con la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa de procedencia las siguientes causas:

1. Comprometer, por iatrogenia, la seguridad en la atención a los pacientes en la ejecución de sus actividades formativas, causar daños o destruir intencionalmente mobiliario, útiles de trabajo, materiales y demás objetos del Instituto.
2. Sustraer del Instituto, equipo, insumos, material o medicamentos.
3. Hacer uso inadecuado de la información confidencial que, por motivo de su formación, tenga conocimiento.
4. Tomar fotos, videos y/o grabaciones de pacientes, expedientes, casos clínicos o similares, del paciente y del Instituto, así como difundir y publicar dicho material por medios digitales y/o tradicionales.
5. Ausentarse de sus actividades sin autorización de su jefe(a) inmediato(a) y/o la Administración de la Escuela de Enfermería.
6. Aprovechar los servicios o al personal, en asuntos particulares o ajenos al Instituto.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				


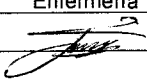
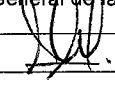
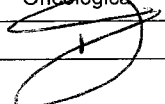
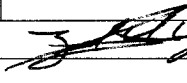
 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA			REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA			HOJA: 12 DE: 13



7. Cobrar por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades, así como realizar comercio en beneficio personal dentro del horario señalado y del Instituto.
8. Abandonar el servicio sin autorización escrita o verbal, ya sea por cuestiones de salud, gravidez, situaciones legales o familiares.
9. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de Servicio Social, así como consumirlos dentro de las instalaciones del Instituto.
10. Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra sus jefes(as), compañeros(as), pacientes y demás personas dentro del Instituto.
11. Al reincidir en alguna de las faltas graves antes mencionadas se procederá a la baja del prestador de servicio social de su servicio social en comunicación con la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa de procedencia.

Aquellos aspectos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Administración de la Escuela de Enfermería y en comunicación con la Coordinación de Servicio Social de la institución educativa de procedencia.

V. GLOSARIO

- Campo clínico:** Establecimiento de aprendizaje práctico de salud donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, adquiridos en el aula y adquieren las habilidades, conocimientos, destrezas y aptitudes para la atención a pacientes.
- Derechohabiencia:** Es el derecho a recibir servicios de salud o prestaciones de seguridad social en instituciones públicas o privadas, como resultado de una prestación educativa, laboral o por adquirir un seguro médico o por ser familiar designado beneficiario.
- Estudiante de enfermería:** Persona matriculada en una escuela de enfermería o en un programa formal de educación que culmina con el otorgamiento de un grado en enfermería.
- Estudiante de pregrado:** Es aquel que cursa estudios superiores antes de obtener un título universitario.
- INCan:** Instituto Nacional de Cancerología.


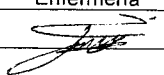
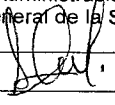
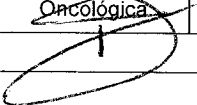
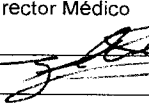
CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				

 Salud Secretaría de Salud	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA		REV: 00
	REGLAMENTO INTERNO PARA PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN ENFERMERÍA		HOJA: 13 DE: 13

Pasante de Enfermería: Al estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigidos en el plan y programas de estudio, que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud.

Prestación de servicios de enfermería: Al acto de brindar cuidados de enfermería en un establecimiento para la atención médica en los sectores público, social y privado, así como, los que prestan sus servicios de forma independiente.

Profesionales de la salud: Al personal que labora en las instituciones de salud como: médicos, odontólogos, biólogos, bacteriólogos, enfermeras, trabajadoras sociales, químicos, psicólogos, ingenieros sanitarios, nutriólogos, dietólogos, patólogos y sus ramas, que cuenten con título profesional o certificado de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.

CONTROL DE EMISIÓN					
	Elaboró:	Revisó:			Autorizó:
Nombre:	EEO. Judith Ángel López	Mtro. Fernando Rodríguez Ángeles	Dra. Rosa María Martínez Hernández	Mtra. Claudia Terán Godínez	Dr. Bernardo Cacho Díaz
Cargo-puesto:	Administración de la Escuela de Enfermería	Jefe del Departamento de Docencia e Investigación en Enfermería	Administración General de la SEO	Subdirectora de Enfermería Oncológica	Director Médico
Firma:					
Fecha:	Marzo, 2025				